

DIARIO DE CORDOBA.

DE COMERCIO, INDUSTRIA, ADMINISTRACION, NOTICIAS Y AVISOS.

NUM. 7746

En suscripción en Córdoba: Por un mes..... 8 rs.
Por trimestre..... 22 rs.
Fuera de Córdoba..... Por un mes..... 10 rs.
Por trimestre..... 28 rs.

JUUVES 6 DE JULIO DE 1876.

Los señores suscritores a este periódico tienen derecho a insertar gratis en sus columnas un anuncio ó comunicado al mes, que no exceda de quince líneas y que sea de su exclusivo interés

AÑO XXVII

Cortes.

CONGRESO.

Bajo la presidencia del Sr. Posada Herrera abrióse la sesión del 4 a las nueve de la mañana, con la lectura del acta anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta del resultado de la elección de mesas para las secciones y del nombramiento de las comisiones que han de entender en los asuntos pendientes de estudio.

Se presentaron varias exposiciones relativas al impuesto de consumos. Orden del día.—Continuación del debate pendiente sobre el presupuesto de ingresos.

El Sr. marqués de Sardoal terminó su discurso, interrumpido ayer tarde a última hora, declarándose tardario del arriendo de las rentas, medio de evitar muchos fraudes, y esponiendo la necesidad de que se impidan á todo trance las ocultaciones de riqueza territorial, y sobre todo las de la industrial, patrocinando en general para la salvación de la Hacienda, el establecimiento de reformas liberales y recursos nuevos.

El Sr. Botella, de la comisión, rechazó con calor los cargos dirigidos por el señor marqués de Sardoal á la gestión económica de los gobiernos anteriores á la revolución de Setiembre, atribuyendo á esta la mayor parte de los desastres financieros que hoy lamentamos.

Elogió al señor Salaverria, que debe compartir con nuestros bravos generales el triunfo obtenido sobre el carlismo, y después de enumerar las ventajas obtenidas en la cuestión financiera como en todas por la restauración, combatió por ineficaces y de esteril y momentáneo resultado las incesantes reformas á que tanta afición muestran los arbitristas.

El Sr. Bosch y Labrús consume el segundo turno en contra del mismo artículo, rectificando varias apreciaciones del señor marqués de Sardoal. Se suspende la sesión á las doce, debiendo continuar esta tarde su discurso el Sr. Bosch.

Continúa la sesión á las tres menos cuarto de la tarde, bajo la presidencia del Sr. Posada Herrera.

Se acuerda conceder un mes de licencia al Sr. Vallejo.

Un señor diputado presenta un proyecto que somete á la deliberación de las Cortes un representante de varias llamadas casas extranjeras, ofreciendo arreglar la deuda del Estado, por medio de amortización, en el término de 61 años, durante cuyo período dis-

frutarían los acreedores de un interés determinado.

Noticias.

NACIONALES.

De la «Correspondencia de España» copiamos las noticias siguientes:

—Dice la «Epoca»:

«El señor ministro de Hacienda está atendiendo al cuidado de su salud: desempeña la cartera interinamente el presidente del Consejo, y ya hay periódicos que se disputan la herencia, diciendo el «Parlamento» ó la «Patria» que ha apagado sus fuegos, porque el Sr. Alonso Martínez será llamado al departamento de Hacienda. Conocen mal la lealtad del Sr. Cánovas los que le suponen capaz de hacer promesas prematuras; pero todavía tenemos una razón más para tranquilizar al «Parlamento» ó á quien el «Parlamento» apadrine: El señor Alonso Martínez no oceptaría el ministerio de Hacienda si se le ofreciera»

—Esta noche se reunirán en la secretaría del ministerio de Hacienda los ponentes del arreglo de la deuda, señor Nuñez de Prado (D. Joaquín), Aranz y Fabié, para tratar de formular, si es posible, el dictamen del arreglo de la deuda, en términos de poderlo presentar á la comisión como hemos dicho del miércoles al jueves.

De la anterior noticia se deduce que el autor de la carta anónima publicada por la «Epoca» en su número de anoche, no está tan bien informado como nuestro apreciable colega supone; pues lejos de aceptarse el proyecto de arreglo de deuda propuesto por el Sr. Salaverria, habrá de presentarse otro que aun no está formulado, y que se cree lo será en términos más ventajosos para los acreedores del Estado.

—La recaudación de la renta de aduanas en el mes de junio último ha ascendido á 27.768.556 rs. ó sean 4 millones y medio más que el mes de junio del año anterior. El resultado de la recaudación del año económico que acaba de terminar ha sido 285.513.772 reales, ó sean 48 millones y pico más que el año económico de 1874 á 75, resultando un aumento de 34 millones y medio sobre lo que se había consignado en el presupuesto de ingresos.

—Es casi seguro que la discusión de las leyes orgánicas no se reanude hasta terminar la de los ingresos.

—La comisión de presupuestos ha estado reunida, y parece que se trata de convertir las cargas de justicia en bonos del Tesoro.

—Parece que pasarán de 30 las enmiendas al dictamen de ingresos, y que hasta ahora solo hay acordada la admisión de cuatro.

—Los principales asuntos pendientes de discusión todavía en el Congreso son los ingresos, el arreglo de la deuda, las leyes orgánicas, la abolición de fueros, la ley electoral del Senado y las fuerzas navales. Si se complican los debates, aun con dos sesiones diarias apenas habrá espacio para terminar estas leyes antes del 20.

—Se cree que mañana podrá leerse en el Congreso el dictamen sobre arreglo de la deuda.

—Hay el propósito de que se conserven las sesiones dobles hasta terminar la discusión de las leyes orgánicas, por ser muchos aun los asuntos pendientes.

—La princesa de Asturias ha regalado una linda copa con incrustaciones de oro, como uno de los premios que se ofrecerán en las carreras de caballos que se celebrarán en Cádiz el 13 y 15 de agosto. También los diputados y senadores de la provincia han ofrecido un premio en metálico.

—La comisión que entiende en el proyecto de ley sobre el ferro-carril de Valladolid á Ariza, antes de acordar dictamen, llamó al Sr. Barrio Ayuso, que representa el distrito del Burgo de Osma, por el cual ha de atravesar aquel ferro-carril en toda su extensión de levante á poniente. A las razones espuestas por aquel diputado, que quería se espresase en la ley que la línea había de pasar por el Burgo, la comisión, atenta á ellas, acordó que si bien no lo espresaría en el articulado, por no consignarse en la general de ferro-carriles, haría en la exposición las más efímeras indicaciones al efecto, convencida de la conveniencia de que tocase en el Burgo de Osma el capital del obispado y es el mejor mercado de Aranda de Duero hasta Calatayud.

—En el pueblo del Temelloso se alteró anteayer el orden con motivo de haberse verificado la subasta de consumos.

La oportuna intervención de la autoridad cortó en su origen el disturbio.

—Perfectamente informados, podemos decir á la «Crónica de Cataluña», que si bien el gobierno tiene concedida á varias empresas la sustitución de los quintos para Ultramar que faltan ingresar en caja en diferentes provincias de España, no es menos cierto que las reglas dictadas para la admisión fijan el límite máximo y mínimo de la edad, ponen trabas con la exigencia de documentos, y facultan de tal modo á los jefes de los depósitos, que si algunos de los enganchadores

pueden engañar á jóvenes incautos, sus esperanzas de lucro quedan defraudadas con el rigor empleado con las empresas por dichos jefes y por la facilidad que dan á las familias para cortar estos abusos. El coronel señor Vallejo, jefe de la caja general de Ultramar, no perdona medio alguno para que las múltiples operaciones de dicho centro se lleven á cabo con la más estricta legalidad.

—Se cree que ya no podrá llevarse á las Cortes en esta legislatura, por no haber tiempo para su exámen y discusión, el proyecto de la junta consultiva de guerra sobre escalas y situación de los oficiales generales de ejército.

—Continúan los periódicos hablando de candidatos para el obispado de la Habana. Razones de consideración á la memoria del distinguido prelado que acaba de fallecer, han impedido al señor ministro de Ultramar ocuparse de este asunto; por más que se hayan hecho gestiones á favor de determinadas personas, y hasta de Cuba se han recibido telegramas importantes haciendo indicaciones, algunas muy atendibles, á favor de un sacerdote dignísimo.

—Ha firmado S. M. el rey los decretos siguientes del ministerio de la Guerra:

Concediendo la exención del servicio para la corte al brigadier Franch, segundo cabo de la capitania general de Estremadura; nombrando para dicho cargo al general D. Adolfo Morales de los Rios; concediendo la gran cruz blanca del Mérito militar al exdiputado por Gerona D. José Mollera, y otro para la publicación de la ley declarando beneméritos de la patria á los que han contribuido á vencer la insurrección carlista y á los que combaten en Cuba y Filipinas.

—Leemos en un colega:

«Anúnciase una modificación en los vocales de la junta consultiva de Guerra. Háblase también en círculos militares de un cambio de puestos entre dos directores de armas.»

En el ministerio de la Guerra no se tiene conocimiento de ninguna de las dos noticias anteriores.

—Una de las enmiendas relativas á los secretarios de ayuntamientos, redactada por el Sr. Belmonte, fija las condiciones de capacidad para estos cargos y la facultad de nombrar, suspender y separar.

—Cuando se reanude la discusión de las leyes orgánicas en el Congreso, la comisión necesitará emplear el tercer turno en pró, y es probable que haya rectificaciones de los señores de la oposición que han hablado sobre la totalidad. Así es que aun cuando el Sr. Castelar tenga la palabra contra

el primer artículo, no podrá hablar probablemente hasta el final de la sesión.

—Recibimos cartas y periódicos de la Habana que alcanzan al 15 de junio.

Todas las noticias están contestes en que la situación va mejorando notablemente de día en día, batiendo las columnas continuamente al enemigo y acosándolo en todas partes.

En las jurisdicciones de Colon, Sagua, Villa Clara, Cienfuegos y Trinidad habían quedado sólo insignificantes partidas, concentrándose los insurrectos entre Remedio y Sancti-Spiritus, en vista de lo cual había sido reforzada prontamente la última jurisdicción.

De las Cinco Villas dicen que fuerzas del batallón de Borbon, en reconocimientos por las jurisdicciones de Sagua, destruyeron tres campamentos con 90 bóhos, cogiendo mucha ropa y efectos. En las inmediaciones de Manicaragua la Moza fué dispersada otra pequeña partida, haciéndola 5 muertos y 2 prisioneros, y cogiendo 2 armamentos, 500 cápsulas, varios machetes, una cartera-botiquin, correspondencia de importancia, ropas y albasas, 17 caballos con montura y 3 mulos.

—Una de las enmiendas aceptadas por la comisión de ingresos, es la relativa á que el gobierno pueda disminuir paulatinamente á medida que lo consienta el estado del Tesoro, el descuento á las clases pasivas del tipo de 25 por 100 acordada definitivamente por la comisión general de presupuestos.

ESTRANGERAS.

Se han recibido en Madrid los partes telegráficos siguientes.

Atenas, 1.º—El gobierno griego ha mandado prender en la frontera á varios agentes que querían escitar á la rebelion las provincias turcas y reclutar voluntarios para pelear contra Turquía.

Belgrado, 1.º de Julio.—Hoy ha sido declarado el estado de sitio en todo el territorio serbio.

Viena, 1.º—Despachos recibidos aquí en altas esferas anuncian que las tropas serbias pasaron la frontera esta mañana á las cuatro.

El príncipe Milano, á su salida de Belgrado, había sido víctima de un grave accidente. Los caballos de su carruaje se desbocaron, dando esto lugar á que el coche volcara.

Francfort, 1.º—Segun afirma un despacho fechado en Ingenheim, y procedente de personas allegadas al czar, ha sido ayer celebrado definiti-

— 12 —

ARTICULO 19.

Las Cortes se componen de dos Cuepos Colegisladores, iguales en facultades: el Senado y el Congreso de los diputados.

TITULO III.

Del Senado.

ARTICULO 20.

El Senado se compone: Primero. De Senadores por derecho propio.

Segundo. De Senadores vitalicios nombrados por la Corona.

Tercero. De Senadores elegidos por las Corporaciones del Estado y mayores contribuyentes en la forma que determine la ley.

El número de los Senadores por derecho propio y vitalicios no podrá exceder de ciento ochenta.

Este número será el de los Senadores electivos.

ARTICULO 21.

Sen Senadores por derecho propio;

— 13 —

Los hijos del Rey y del sucesor inmediato de la Corona, que hayan llegado á la mayor edad.

Los grandes de España que lo fueren por sí, que lo sean sábitos de otra Potencia y acrediten tener la renta anual de sesenta mil pesetas, procedente de bienes propios inmuebles, ó derechos que gocen la misma consideración legal.

Los Capitanes Generales del Ejército y el Almirante de la Armada.

El Patriarca de las Indias y los Arzobispos.

El Presidente del Consejo de Estado, el del Tribunal Supremo, el del Tribunal de Cuentas del Reino, el del Consejo Supremo de la Guerra, y el de la Armada, después de dos años de ejercicio.

ARTICULO 22. Sólo podrán ser Senadores por nombramiento del Rey ó por elección de las Corporaciones del Estado y mayores contribuyentes, los españoles que pertenezcan ó hayan pertenecido á una de las siguientes clases;

— 16 —

güen cuatro mil pesetas por contribuciones directas al Tesoro público, siempre que además sean Titulos del Reino, hayan sido Diputados á Cortes, Diputados provinciales ó Alcaldes en capital de provincia ó en pueblos de más de veinte mil almas.

Duodécimo. Los que hayan ejercido alguna vez el cargo de Senador antes de promulgarse esta Constitución. Los que para ser Senadores en cualquier tiempo hubieren acreditado renta podrán probarla para que se les compute, al ingresar como Senadores por derecho propio, con certificación del Registro de la propiedad, que justifique que siguen poseyendo los mismos bienes.

El nombramiento por el Rey de Senadores se hará por decretos especiales, y en ellos se expresará siempre el título en que, conforme á lo dispuesto en este artículo, se funde el nombramiento.

ARTICULO 23.

Las condiciones necesarias para

— 9 —

ARTICULO 13.

Todo español tiene derecho:

De emitir libremente sus ideas y opiniones, ya de palabra, ya por escrito, valiéndose de la imprenta ó de otro procedimiento semejante, sin sujeción á la censura previa.

De reunirse pacíficamente.

De asociarse para los fines de la vida humana.

De dirigir peticiones individual ó colectivamente al Rey, á las Cortes y á las Autoridades.

El derecho de petición no podrá ejercerse por ninguna clase de fuerza armada.

Tampoco podrán ejercerlo individualmente los que formen parte de una fuerza armada, sino con arreglo á las leyes de su instituto, en cuanto tenga relación con éste.

ARTICULO 14.

Las leyes dictarán las reglas oportunas para asegurar á los españoles en el respeto recíproco de los derechos que este título les reco-

